



ASOCIACION DE UNIVERSIDADES CONFIADAS A LA COMPAÑÍA DE JESUS EN AMERICA LATINA (AUSJAL)

ANTECEDENTES DE LOS ESTATUTOS

El 10 de noviembre de 1985 los Padres Rectores se reunieron con el Padre General en Roma, y quedó formalmente constituida la Asociación.

En su reunión en Río de Janeiro, en octubre de 1987, los Rectores en el IV Encuentro del Grupo, ratificaron la decisión de constituir la Asociación y aprobaron los Estatutos. En la V Asamblea General en Quito, 1990, se corrigieron y refrendaron, y en la X tenida en Guatemala, 1997 se reformaron estos Estatutos.

En 1999 se creó la Conferencia Latinoamericana de Provinciales (CPAL), como una nueva instancia de gobierno de la Compañía de Jesús en América Latina que busca enfrentar con más eficacia los desafíos y necesidades apostólicas de la región mediante la promoción de la coordinación y colaboración entre las 16 provincias y 3 regiones de la Compañía en América Latina.

A la luz de esta nueva realidad institucional, y a fin de promover la colaboración entre Ausjal y la CPAL en lo referente a las políticas universitarias de la Compañía en América Latina y a la misión apostólica de los asociados de Ausjal, en la XIII Asamblea General reunida en UNISINOS en mayo de 2003 se aprobaron los Estatutos reformados.

En la XV Asamblea General reunida en la Pontificia Universidad Javeriana de Cali en mayo de 2007 se aprobó por unanimidad una modificación de los Estatutos a fin de ampliar el número de vicepresidentes de dos a tres.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE UNIVERSIDADES CONFIADAS A LA COMPAÑÍA DE JESUS EN AMERICA LATINA (AUSJAL)

CAPITULO I - DE LA NATURALEZA DE LA ASOCIACION Y DE SUS MIEMBROS

Art. 1.- La Asociación de Universidades confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina es un organismo voluntario de carácter internacional constituido en Roma el 10 de noviembre de 1985. Congrega a las Universidades y Facultades confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina.

Art. 2.- Serán instituciones asociadas de este organismo aquellas Universidades, Facultades e instituciones de educación superior erigidas, encargadas o ligadas por disposiciones estatutarias en su funcionamiento a la Compañía de Jesús en América Latina que manifiesten su decisión expresa de pertenecer a él.

CAPITULO II – OBJETIVOS

Art. 3.- Los objetivos de esta Asociación son los siguientes:

3.1. Propiciar la reflexión sobre los ideales educativos ignacianos en el quehacer universitario y su implementación en cada institución asociada.

3.2. Impulsar la integración de nuestras instituciones y de nuestros países en la tarea de transformación de las estructuras sociales desde el amor preferencial por los más pobres.

3.3. Intercambiar nuestros recursos y experiencias para impulsar una excelencia académica propia de nuestro quehacer universitario y coherente con la índole de nuestras instituciones.

3.4. Colaborar con la Conferencia de Provinciales para América Latina (CPAL) a fin de promover acciones para que la misión apostólica universitaria de las instituciones asociadas se defina y lleve a cabo en consonancia con la inspiración cristiana y con los principios y responsabilidad que corresponde a la Compañía de Jesús.

3.5 Contribuir con la CPAL en el fomento del apostolado intelectual y de las vocaciones universitarias de laicos y jesuitas.

3.6. Contribuir al intercambio de personal universitario, más allá de las fronteras nacionales y así fomentar una visión y una práctica más latinoamericana y universal.

3.7. Establecer un proceso que permita recabar, concentrar y difundir la información sobre nuestras instituciones asociadas ante fundaciones e instituciones que puedan ofrecer apoyo a la tarea universitaria

CAPITULO III - ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Art. 4.- La Organización cuenta con una Asamblea General y un Consejo Directivo.

Art. 5.- A la Asamblea General compete la máxima autoridad de la Asociación, la cual deberá notificar al Presidente de CPAL y al Padre General, mediante su Delegado para la Educación, los acuerdos tomados.

Art. 6. – La Asamblea General incluirá en su agenda de discusión y de trabajo las orientaciones del P. General y de la CPAL, que atañan a la misión apostólica universitaria.

Art. 7.- La Asamblea General se reúne de ordinario cada dos años y en forma extraordinaria cuando la convoque el Consejo Directivo.

Para que la Asamblea General se considere válidamente reunida deben estar presentes en primera convocatoria más de la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, después de un intervalo mínimo de una hora, la Asamblea deliberará con cualquier quórum, observando, sin embargo, lo dispuesto en la Artículo 21 sobre la reforma de los Estatutos.

Art. 8.- La Asamblea General está constituida por los Rectores en cuanto representantes natos de sus instituciones o por sus equivalentes o por sus respectivos delegados.

Art. 9.- Preside la Asamblea General el Presidente del Consejo Directivo o en ausencia de éste uno de los vicepresidentes, según el orden establecido por el mismo Consejo Directivo; en ausencia del Presidente y todos los vicepresidentes presidirá un Rector elegido entre los presentes en la Asamblea.

Art.10.- El Consejo Directivo está formado por un Presidente y tres vicepresidentes. El Secretario Ejecutivo asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz pero no a voto.

Art. 11.- La Asamblea General elige al Presidente y a los Vicepresidentes para ser ratificados por el Presidente de CPAL: al Presidente y a los Vicepresidentes los elige uninominalmente y en elecciones sucesivas de entre sus miembros por mayoría absoluta y para un período de dos años con posibilidad de reelección. El Presidente y los Vicepresidentes deben ser rectores en ejercicio, aunque eventualmente no estén presentes en la Asamblea.

El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente de acuerdo con los Vicepresidentes.

CAPITULO IV - DERECHOS Y FUNCIONES-

Art. 12.- Los miembros pagarán una cuota anual de membresía, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General.

Art. 13.- Todos los asociados tienen voz y derecho a un voto por asociado, ejercido por el Rector de la Institución, por su equivalente o por su Delegado.

Art. 14.- La Asamblea General:

- a) Dicta las políticas de la Asociación y los reglamentos que se juzguen oportunos;
- b) Elige al Consejo Directivo;
- c) Conoce y delibera sobre los informes del Consejo Directivo;
- d) Estudia y tiene facultad de aceptar y rechazar las solicitudes de membresía;
- e) Estudia y resuelve acerca de los asuntos que le encomienden la CPAL y el Padre General;
- f) Aprueba las proposiciones que en nombre de la Asociación se presenten a la Autoridad de la CPAL, a la del Padre General o a otras autoridades competentes.

Art. 15.- El Consejo Directivo:

- a) Ejecuta las políticas de la Asamblea;
- b) Desempeña la gestión ordinaria de la Asociación;
- c) Prepara y convoca las Asambleas Generales;
- d) Realiza los estudios pertinentes, mediante el nombramiento de comisiones especiales;
- e) Mantiene informadas a las instituciones asociadas mediante comunicaciones periódicas;
- f) Fomenta la relación con la Directiva de la Federación de Colegios (FLACSI) y de la Federación de Fe y Alegría y de otras Asociaciones Educativas y de Apostolado Social de la Compañía a nivel latinoamericano, así como con asociaciones de antiguos alumnos, a

fin de que se desarrolle una visión educativa y social compartida y nuevas formas de coordinación y de cooperación que permitan colaborar con mayor coherencia y efectividad.

- g) Fomenta la realización de reuniones y seminarios regionales;
- h) Favorece el intercambio que potencie los recursos de las instituciones asociadas;
- i) Se encarga de la oficina central de la Asociación y de todo el proceso administrativo;
- j) Procura financiamiento para el logro de los objetivos institucionales de la Asociación.
- k) Establece las relaciones con instituciones paralelas;
- l) Interpreta los Estatutos ad referendum de la Asamblea General;
- m) Decide la ubicación de la Sede de la Secretaría Ejecutiva como domicilio oficial de la misma;
- n) Se reúne una vez al año en forma ordinaria.

Art. 16.- El Presidente del Consejo Directivo preside la Asamblea General y tiene la facultad de representar a la Asociación ante todo género de autoridades y Congresos y supervisa la operación de la Oficina Central Ejecutiva.

Art. 17.- Los Vicepresidentes, guardando el orden de precedencia, sustituyen al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, y, como Vicepresidentes, representan a la Asociación en los asuntos delegados por el Presidente.

Art. 18.- El Secretario Ejecutivo tiene el encargo de la dirección administrativa y financiera de la Asociación. Representa a la Asociación en las cosas delegadas por el Presidente y en los asuntos exigidos por razón de su cargo en relación con la legislación local.

Como Secretario Ejecutivo es responsable de la Secretaría de la Asamblea General a la que asiste con voz. Esto supone:

- Comunicar oportunamente a las instituciones asociadas, en nombre del Consejo Directivo, la convocación de la Asamblea General.
- Levantar actas y relación de acuerdos, y hacerlos llegar a los asociados;
- Ser responsable del archivo de la Asociación;
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Directivo, y
- Rendir un informe de actividades en cada Asamblea General.

Como Director Financiero es responsable de procurar y manejar los fondos de la Asociación. Tiene facultad delegada del Consejo Directivo para hacer los

pagos ordinarios y debe presentar a la Asamblea balance y estados financieros al final de cada ejercicio. El año en que no haya Asamblea General esta documentación será enviada a cada uno de los Asociados.

CAPITULO V - INTERPRETACION Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

Art. 19.- Corresponde a la Asamblea interpretar auténticamente los presentes Estatutos y resolver las dudas que ocurran en su aplicación.

Art. 20.- Cada miembro o grupo puede presentar enmiendas al Estatuto y a los reglamentos siempre que se entregue al Consejo Directivo por escrito la propuesta con dos meses de anterioridad a la fecha fijada para la siguiente Asamblea General.

Art. 21.- Para introducir cualquier cambio en estos Estatutos será necesaria la presencia en la Asamblea General de la mayoría absoluta de las instituciones asociadas. Sólo serán consideradas aprobadas las enmiendas que obtuvieren el voto afirmativo de dos terceras partes de las instituciones presentes en la Asamblea General. La reforma aprobada cuando el asunto así lo requiera será sometida al Padre General para su aprobación definitiva.

30//05/2007

